

- Titulados medios o superiores: 15 días
- Resto del personal: 15 días.

El incumplimiento por parte de los trabajadores de esta obligación de preaviso con la antelación indicada, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación de haberes el importe de un día de salario por cada día de retraso en dicho preaviso.

43. SEGURO DE CONDUCCION DE VEHICULOS

Se establece un seguro que cubra Responsabilidad Civil y Defensa Letrada para todos los trabajadores que por motivo de su trabajo tengan que utilizar vehículos de la empresa.

En el supuesto que, en el desempeño de su trabajo, sufriesen un accidente y por motivo del cual les fuese retirado el carné de conducir, la empresa le conservará su puesto de trabajo, pudiendo asignarle otro durante el tiempo por el cual le haya sido retirado el carné de conducir.

La empresa velará por el cumplimiento del código de circulación a la hora de desempeñar los conductores los trabajos encomendados.

Asimismo, y en los mismos supuestos anteriores, si tuviese prisión, la empresa le respetará su puesto de trabajo.

44. SEGURO DE ACCIDENTES, VIDA Y PENSIONES

La empresa concertará un seguro de accidentes para los casos de muerte o incapacidad permanente, derivada de accidentes de trabajo, para cada trabajador afectado por el presente convenio colectivo, por una cuantía de 24.000 €.

La empresa respetará los capitales consolidados por el seguro de vida y el plan de pensiones concertado con la entidad aseguradora previstos en el convenio colectivo anterior y, realizará durante los años de vigencia del presente convenio, la aportación anual de 90 € al referido plan de pensiones, siempre y cuando la legislación vigente lo permita.

Se entregará una copia de estas pólizas a los representantes de los trabajadores, así como, anualmente se les entregará recibo del pago de las mismas.

En este sentido la empresa ha contratado un seguro colectivo que es aceptado por la representación de los trabajadores, que cubre a los trabajadores en activo a los trabajadores acogidos al convenio por las contingencias y los importes reflejados en la póliza VIDACAIXA número 868223.

Para tener derecho a la percepción de las sumas indicadas, es requisito imprescindible en los supuestos de incapacidad permanente, causar baja definitiva en la plantilla de la empresa.

No obstante, una vez aprobada la LPGE de cada año, se reunirá la Comisión Paritaria con objeto de concretar si dicha LPGE establece esa posibilidad de aportación a planes de pensiones de forma adicional al incremento retributivo, o si, por el contrario, conjuntamente con las retribuciones ordinarias. En este último supuesto, dicha comisión paritaria determinará si procede o no la aportación al Plan de Pensiones. En concreto para el año 2018 se acuerda no realizar aportación al plan de pensiones.

45. PREMIOS POR JUBILACION.

Las partes acuerdan que llegada la edad de jubilación, ésta debe ser realizada forzosamente por todos los trabajadores que cumplan los requisitos.

Como contraprestación por esta jubilación forzosa se compensará a las personas trabajadoras en el finiquito de su relación laboral con la cantidad de 6.000 €. Por cada año anticipado (no más de cuatro) la cantidad adicional de 2.000 € por cada año.

46. VESTUARIO

La empresa proveerá anualmente al personal afectado por el presente convenio colectivo las siguientes prendas de trabajo:

- Verano: 2 pantalones; 2 camisetas; 1 par de botas; 3 pares de guantes; 1 Una gorra.
- Invierno: 2 pantalones; 2 camisas; 1 jersey; 1 chaquetón y chubasquero (opcional) con pantalón; 1 par de botas; 3 pares de guantes.

En casos justificados la empresa proveerá del vestuario y material adicional que se considere necesario por el desgaste justificado de estas prendas.

La empresa proporcionará a los trabajadores una instalación dentro de la propia empresa, donde el personal pueda lavar las prendas de trabajo, siendo estos últimos los responsables de su utilización y cuidado

47. PRENDAS DE SEGURIDAD.

La empresa suministrará al personal aquellas prendas de seguridad (EPI's) necesarias para la realización de los trabajos que específicamente las requieran.

48. MEDIO AMBIENTE.

La empresa y los trabajadores actuarán de forma responsable y respetuosa con el Medio Ambiente, prestando gran atención a su defensa y protección de acuerdo con los intereses y preocupaciones de la sociedad.

Se considerará fundamental para estos fines la realización de actividades tendentes a conseguir los siguientes objetivos:

- a) Promover y conseguir una actuación responsable de la empresa y de los trabajadores en materia de Medio Ambiente.